

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010

Recopilación y selección
por Marianella Villegas Salazar
Abogado

SUMARIO

I. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO

1. *Régimen del Poder Público Nacional*. A. Administración Pública Nacional. a. Ejecutivo Nacional: Competencias del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. b. Restricción de Horario. B. Administración Descentralizada: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela. C. Poder Judicial: Jurisdicción Contencioso Administrativa.

II. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. *Sistema Financiero*. A. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional. B. Banco Central de Venezuela. C. Deuda Pública: régimen cambiario de títulos de la deuda pública. 2. *Régimen Presupuestario: Fondo de Eficiencia Socialista (apartado presupuestario y financiero)*. 3. *Sistema Impositivo*. A. Impuestos. Impuesto sobre la Renta. B. Impuesto al Valor Agregado: Exoneraciones.

III. POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. A. Tratados, Acuerdos y Convenios. B. Parlamento Latinoamericano. 2. *Seguridad y Defensa*. A. Fuerza Armada Nacional Bolivariana: Sueldo básico. B. Cuerpos de Policía y procedimientos policiales. C. Prevención de Delitos: Legitimación de Capitales en Casinos y Salas de Bingo.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO

1. *Régimen Cambiario*. A. Ley contra los Ilícitos Cambiarios. B. Adquisición de Divisas. 2. *Régimen de los Bancos y Otras Instituciones Financieras*. A. Niveles mínimos de capital social. B. Créditos Turísticos. C. Carteras de Créditos Hipotecarios. D. Costos operativos. E. Fondo de Garantía de depósitos del público. 3. *Régimen del Mercado de Capitales*. 4. *Régimen del Comercio Interno*. A. Comercio Informal. B. Precios máximos de venta al público. 5. *Régimen de Energía y Petróleo: Servicio Eléctrico*. 6. *Régimen de los Hidrocarburos*. 7. *Régimen de los Juegos y Apuestas Lícitas: Permisos*.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. *Régimen de la Vivienda: Congelación de alquileres*. 2. *Régimen de la Educación*. 6. *Régimen de la Cultura: Agrícola: Academia de Ciencias Agrícolas*. 4. *Régimen del Deporte*. 5. *Régimen del Trabajo: Salario de los médicos*. 6. *Régimen de la Seguridad Social*.

VI. DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de las Telecomunicaciones: Compromiso de Responsabilidad Social*. 2. *Régimen del Transporte y Tránsito*. A. Transporte y Tránsito Terrestre: Servicio de Transporte: Tarifas. B. Transporte y Tráfico Aéreo: Regulaciones Aeronáuticas.

I. ORDENAMIENTO FEDERAL DEL ESTADO

1. Régimen del Poder Público Nacional

A. Administración Pública Nacional

a. Ejecutivo Nacional: Competencias del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Decreto N° 7.377 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 6.991, de fecha 21 de octubre de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.294, de fecha 28 de octubre de 2009, mediante el cual se creó el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. (Modificación del artículo 2, en relación a las competencias del Ministerio). *G.O.* N° 39.414 de 30-4-2010.

b. Restricción de Horario

Decreto N° 7.475 de la Presidencia de la República, mediante el cual se proroga hasta el día 30 de julio de 2010, la vigencia del Decreto N° 7.175, de fecha 12 de enero de 2010, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5.955, Extraordinario, de fecha 13 de enero de 2010, que establece la medida extraordinaria de carácter provisional de restricción del horario de funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, con las excepciones que dicho Decreto contiene. *G.O.* N° 39.443 de 10-6-2010.

B. Administración Descentralizada: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.214, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES). *G.O.* N° 39.429 de 21-5-2010.

C. Poder Judicial: Jurisdicción Contencioso Administrativa

Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. *G.O.* N° 39.447 de 16-6-2010.

Aviso Oficial mediante el cual se reimprime por error material la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. *G.O.* N° 39.451 de 22-6-2010.

II. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. Sistema Financiero

A. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional. *G.O.* N° 39.447 de 16-6-2010.

B. Banco Central de Venezuela

Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 39.419 de 7-5-2010.

C. Deuda Pública: Sistema cambiario de títulos de deuda pública

Resolución N° 10-06-02 del BCV, por la cual se dispone que la colocación primaria en moneda nacional, de títulos denominados en moneda extranjera emitidos o por emitirse por la

República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, sólo podrá efectuarse a través del «Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME)» del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 39.446 de 15-6-2010.

Resolución N° 10-06-03 del BCV, por la cual se dispone que las operaciones de compra y de venta, en mercado secundario y en moneda nacional, de los Bonos de la Deuda Pública Nacional denominados Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC), emitidos o por emitirse por la República, sólo podrá efectuarse en los sistemas dispuestos al efecto por el Banco Central de Venezuela, a través de instituciones financieras autorizadas. *G.O.* N° 39.446 de 15-6-2010.

2. *Régimen Presupuestario: Fondo de Eficiencia Socialista (apartado presupuestario y financiero)*

Decreto N° 7.381 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece el «Fondo de Eficiencia Socialista», como un apartado presupuestario y financiero, constituido con los recursos señalados en el artículo 2° del presente Decreto, que será responsabilidad del Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo de la República. *G.O.* N° 39.411 de 27-4-2010.

3. *Sistema Impositivo*

A. *Impuestos*

a. *Impuesto sobre la Renta*

Providencia N° SNAT/2010/0023 del SENIAT, mediante la cual se regula la presentación de la declaración informativa de las inversiones efectuadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.- (Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. Condiciones establecidas en el portal fiscal del ente). *G.O.* N° 39.407 de 21-4-2010.

b. *Impuesto al Valor Agregado: Exoneraciones*

Decreto N° 7.407 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado; en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados al Proyecto Solución Tecnológica Integral para el Monitoreo y Análisis de las Señales de Radio y Televisión. *G.O.* N° 39.416 de 4-5-2010.

III. **POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA**

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Tratados, Acuerdos y Convenios*

Memorando de Entendimiento N° DM/104, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana para la Cooperación y Puesta en Marcha del Proyecto de Distribución de la Señal de la Nueva Televisión del Sur C.A. (TELESUR) en el Territorio Dominicano. *G.O.* N° 39.432 de 26-5-2010.

Ley Aprobatoria del Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador para la Creación del Fondo Ecuador-Venezuela para el Desarrollo (FEVDES). *G.O.* N° 39.456 de 30-6-2010.

Convenio N° 105, de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador. *G.O.* N° 39.432 de 26-5-2010.

Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador en Materia de Prevención del Consumo Indevido, la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y el Desarrollo Alternativo Preventivo. *G.O.* N° 39.419 de 7-5-2010.

Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre el Funcionamiento del Foro de Países Exportadores de Gas y del Estatuto del Foro de Países Exportadores de Gas (GECF). *G.O.* N° 39.419 de 7-5-2010.

Memorándum de Entendimiento N° DM-145, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en materia de Energía Eléctrica. *G.O.* N° 39.453 de 25-6-2010.

Resoluciones N° 129, 130, 131 y 132, mediante las cuales se suscriben los Memorandos de Entendimiento y el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los Gobiernos que en ellas se señalan. (República Federativa del Brasil y República Árabe de Egipto). *G.O.* N° 39.446 de 15-6-2010.

Resoluciones N° 133 y 139, mediante las cuales se suscriben los Acuerdos de Cooperación y el Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los Gobiernos que en ellas se especifican. (Gobierno de la Federación de Rusia, establecimiento del Banco Ruso-Venezolano). *G.O.* N° 39.446 de 15-6-2010.

Resolución N° DM-117, por la cual se suscribe el Acuerdo de Voluntades entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay para la Reafirmación y Reimpulso del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

Resolución N° DM-118, por la cual se suscribe el Acta de Compromiso entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Creación de una Empresa Mixta Binacional de Carácter Comercial. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

Resolución N° DM-119, por la cual se suscribe el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe de Egipto relativo a la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y/o de Servicio. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

Resolución N° DM-120, por la cual se suscribe el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe de Egipto en el Campo del Manejo del Agua con fines Agrícolas. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

Resolución N° DM-121, por la cual se suscribe el Programa Ejecutivo sobre el Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe de Egipto para los años 2010-2012. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

B. *Parlamento Latinoamericano*

Estatuto y Reglamento del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano. *G.O.* N° 39.417 de 5-5-2010.

2. Seguridad y Defensa

A. Fuerza Armada Nacional Bolivariana: Sueldo básico

Decreto N° 7.391 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece un aumento del cuarenta por ciento (40%) sobre el sueldo básico devengado por el Personal Militar de Oficiales y Tropa Profesional perteneciente a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. *G.O.* N° 39.451 de 22-6-2010.

B. Cuerpos de Policía y procedimientos policiales

Resolución N° 136, mediante la cual se dictan las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales. *G.O.* N° 39.415 de 3-5-2010.

Resolución N° 137, mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Dotación y Equipamiento Básico y Especializado de los Cuerpos de Policía en sus Diversos Ámbitos Político Territoriales. *G.O.* N° 39.415 de 3-5-2010.

Resolución N° 138, por la cual se dictan las Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía. *G.O.* N° 39.415 de 3-5-2010.

Resolución N° S/N del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas sobre la Estructura Organizativa y Funcional de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales. *G.O.* N°39.416 de 4-5-2010.

Resolución N° 153 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas relativas a los procedimientos policiales ordinarios y extraordinarios. *G.O.* N° 39.433 de 27-5-2010.

Resolución N° 160 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas relativas al proceso de selección e ingreso a la formación policial acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y otras academias o institutos policiales. *G.O.* N° 39.442 de 9-6-2010.

C. Prevención de Delitos: Legitimación de Capitales en Casinos y Salas de Bingo

Providencia N° 064 de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, mediante la cual se establecen las regulaciones para la prevención, detección, fiscalización y control de las operaciones de legitimación de capitales en los Casinos y Salas de Bingo. *G.O.* N° 39.451 de 22-6-2010.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO

1. Régimen Cambiario

A. Ley contra los Ilícitos Cambiarios

Ley de Reforma Parcial de la Ley contra los Ilícitos Cambiarios. *G.O.* N° 39.425 de 17-5-2010. Véase *G.O.* N° 5.975 Extraordinario de la misma fecha. Ley contra los Ilícitos Cambiarios. *G.O.* N° 5.975 Extraordinario de 17-5-2010.

B. *Adquisición de Divisas*

Convenio Cambiario N° 17, mediante la cual serán liquidadas al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta céntimos (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América, las operaciones de venta de divisas correspondientes a autorizaciones de adquisición de divisas (AAD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). *G.O.* N° 39.405 de 16-4-2010.

Resolución N° 2.665 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cual se dispone que las importaciones de bienes de capital, insumos y materias primas realizadas por las empresas que conforman los sectores productivos y transformadores del país, hasta el monto que en ella se señala, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Providencia que al efecto dicte la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), gozarán de la agilización en el trámite para la obtención de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD). *G.O.* N° 39.400 de 9-4-2010.

Providencia N° 104 de CADIVI, mediante la cual se establecen los requisitos y el trámite para la Autorización de Adquisición de Divisas destinadas a las importaciones. *G.O.* N° 39.456 de 30-6-2010.

Resolución N° 10-06-01 del BCV, por la cual se dictan las Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas. *G.O.* N° 39.439 de 4-6-2010.

Convenio Cambiario N° 18, mediante el cual se informa que el Banco Central de Venezuela regulará los términos y condiciones de la negociación, en moneda nacional, y a través del sistema que disponga al efecto, de los títulos de la República, sus entes descentralizados o de cualquier otro emisor, emitidos o por emitirse en divisas. *G.O.* N° 39.439 de 4-6-2010.

2. *Régimen de los Bancos y Otras Instituciones Financieras*

A. *Niveles mínimos de capital social*

Resolución N° 241.10 de la SUDEBAN, por la cual se dispone que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, Otras Instituciones Financieras, casas de cambio y demás empresas regidas por la Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrán alcanzar al 30 de junio de 2010, los niveles mínimos de capital social establecidos en la Resolución N° 346.09 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 de esa misma fecha, en dinero en efectivo o mediante la capitalización de resultados acumulados, mantenidos al 31 de diciembre de 2009. *G.O.* N° 39.425 de 17-5-2010

B. *Créditos Turísticos*

Resolución N° 048 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cual se informa que los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividades, para efectuar la clasificación respecto a la segmentación que dispone la Ley de Crédito para el Sector Turismo, de los prestadores de servicios turísticos que se encuentren operativos, que soliciten el crédito turístico, bastará con requerir la documentación que en ella se indica.- (Copia de la Declaración del ISRL, Balance General de la Persona Jurídica, así como de los principales socios o accionistas; Estado de Ganancias y Pérdidas o de Resultados y Declaración Mensual del IVA. Todos relativos al ejercicio económico del año anterior al cual está solicitando el crédito). *G.O.* N° 39.427 de 19-5-2010.

C. Carteras de Créditos Hipotecarios

Resolución N° 050, por la cual se establece en un diez por ciento (10%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones financieras obligadas a conceder Créditos Hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal. *G.O.* N° 39.433 de 27-5-2010.

D. Costos operativos

Resolución N° 045 del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, por la cual se establece el porcentaje de los costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros, por los conceptos que en ella se indican, de la manera que en ella se señalan.- (4,5% por la Gestión de otorgamiento y recuperación de préstamos hipotecarios y 2% por servicio de recuperación del ahorro obligatorio). *G.O.* N° 39.438 de 3-6-2010.

E. Fondo de Garantía de depósitos del público

Providencia N° 023 de FOGADE, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial a las Normas que regulan el procedimiento para hacer efectivo el pago de la garantía de los depósitos del público amparados por este Fondo. *G.O.* N° 39.427 de 19-5-2010.

3. Régimen del Mercado de Capitales

Resolución N° 057-I de la Comisión Nacional de Valores, por la cual se dictan las «Normas para la Liquidación Administrativa de los Corredores Públicos de Valores, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administrativas». *G.O.* N° 39.428 de 20-5-2010.

4. Régimen del Comercio Interno

A. Comercio Informal

Resolución Conjunta N° DM/040/2010, DM/021/10 y DM/199 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y para la Alimentación, mediante la cual se establece la prohibición absoluta de venta o cualquier otro medio de intercambio, a través del comercio informal, ambulante o eventual, donde no se garantice el cumplimiento de los precios establecidos por el Ejecutivo Nacional y las condiciones de higiene y salubridad de los alimentos para el consumo humano declarados de primera necesidad que en ella se señalan. (Arroz de mesa, Harina de maíz precocida, Harina de trigo, Pasta Alimenticia, entre otros). *G.O.* N° 39.454 de 28-6-2010

B. Precios máximos de venta al público

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación N° DM/031-2010, DM/024/2010 y DM/012-010, por la cual se fija el precio de la Soya de Producción Nacional.- (Bs. 1,89 por Kilogramo). *G.O.* N° 39.396 de 5-4-2010.

Resolución Conjunta N° DM/034, DM/S/N/2010 y DM/013-10 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de los productos alimenticios y Rubros indicados. (Rubros: Leche y Queso en diferentes presentaciones). *G.O.* N° 39.399 de 8-4-2010.

5. *Régimen de Energía y Petróleo: Servicio Eléctrico*

Decreto N° 7.357 de la Presidencia de la República, mediante el cual se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados. (Por un lapso de 60 días contados a partir del 08-04-10). *G.O.* N° 39.399 de 8-4-2010.

Decreto N° 7.462 de la Presidencia de la República, mediante el cual se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados, así como las instrucciones contenidas en el Decreto N° 7.228, de fecha 8 de febrero de 2010, por un lapso de sesenta (60) días contados a partir del 8 de junio de 2010. *G.O.* N° 39.440 de 7-6-2010.

6. *Régimen de los Hidrocarburos*

Resolución N° 104 Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por la cual este Ministerio deberá conocer con exactitud toda la información que requiera, relativa a los volúmenes, calidades, precios y destinos de los cargamentos de hidrocarburos líquidos derivados o subproductos, destinados al mercado interno o exterior. *G.O.* N° 39.446 de 15-6-2010.

7. *Régimen de los Juegos y Apuestas Lícitas: Permisos*

Resolución N° 060 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se dispone que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles no podrá expedir nuevos permisos de instalación y licencias de funcionamiento o traslados geográficos de licencias vigentes, para establecimientos de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles o proceder a las renovaciones de los mismos. *G.O.* N° 39.451 de 22-6-2010.

V. **DESARROLLO SOCIAL**

1. *Régimen de la Vivienda: Congelación de alquileres*

Resolución Conjunta N° 043 y 035 de los Ministerios del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda y para el Comercio, por la cual se prorroga por seis (6) meses la medida de congelación de alquileres. *G.O.* N° 39.407 de 21-4-2010.

2. *Régimen de la Educación*

Resolución N° 354 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cual se ordena a las Instituciones de Educación Universitaria de carácter privado, publicar en un sitio visible en las Oficinas de Registro de Estudiantes y Control de Estudios de las Sedes, Núcleos y Extensiones, la documentación que en ella se señala.- (Decreto de Autorización de Funcionamiento de la Institución, Capacidad Máxima de Estudiantes por Aulas de Clases, los Costos de Matrículas y otros Aranceles, entre otros). *G.O.* N° 39.432 de 26-5-2010.

Resolución N° DM/02 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cual se otorga el carácter de ordinario al profesional de la docencia o en áreas distintas a la docencia, que en condición de interino o interina en el ejercicio de su profesión se haya desempeñado en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica, en un cargo vacante absoluto, durante por lo menos un año, y que habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa, cumpla los requisitos que en ella se indican. (Tener el título de profesional de la docencia o en áreas distintas a la docencia,

haber ingresado al MPP para la Educación para ocupar un cargo vacante absoluto a más tardar durante el año escolar 2008-2009, aprobar la evaluación del desempeño docente del año escolar 2009-2010, entre otros). *G.O.* N° 39.428 de 20-5-2010.

3. *Régimen de la Cultura: Academia de Ciencias Agrícolas*

Ley de Creación de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV). *G.O.* N° 39.404 de 15-4-2010.

4. *Régimen del Deporte*

Resolución N° 010/10 del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cual se dispone que ninguna relación jurídica de patrocinio, cuando el patrocinado es un atleta y/o equipos que pertenezca a una entidad federal determinada, podrá formalizarse sin el consentimiento expreso por escrito de las máximas autoridades del ejecutivo Estadal, a los fines de tutelar que la participación de los atletas en eventos deportivos nacionales, la realicen en representación de la entidad federal a la cual pertenezca. *G.O.* N° 39.407 de 21-4-2010.

Resolución N° 011/10 Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cual se dispone que las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Venezolano y las entidades deportivas profesionales, podrán presentar solicitudes ante los organismos deportivos internacionales, para organizar y celebrar en territorio venezolano competencias o eventos deportivos de carácter internacional, con la previa autorización de este Ministerio. *G.O.* N° 39.407 de 21-4-2010.

5. *Régimen del Trabajo: Salario de los médicos*

Decreto N° 7.378, mediante el cual se fija un aumento del cuarenta por ciento (40%) sobre el salario que venían devengando los médicos y médicas venezolanos adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. *G.O.* N° 39.404 de 15-4-2010.

Decreto N° 7.379, mediante el cual se fija un aumento salarial del cuarenta por ciento (40%) al sueldo básico, por denominación de cargo y escalafón, para todos los médicos y médicas venezolanos, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, conforme al siguiente tabulador. *G.O.* N° 39.405 de 16-4-2010. Véase *G.O.* N° 5.972 extraordinario de la misma fecha.

6. *Régimen de la Seguridad Social*

Decreto N° 7.401, mediante el cual se establece un programa excepcional y temporal, para garantizar el disfrute de las pensiones de vejez otorgadas a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a los asegurados, a partir de sesenta (60) años de edad, y a las aseguradas, a partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad, que se encuentren dentro de los supuestos de hecho previstos en el presente Decreto. *G.O.* N° 39.414 de 30-4-2010.

Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social. *G.O.* N° 39.430 de 24-5-2010. Véase *G.O.* N° 5.976 Extraordinario de la misma fecha.

VI. DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de las Telecomunicaciones: Compromiso de Responsabilidad Social*

Resolución N° 032 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, por la cual se dictan las «Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social». *G.O.* N°39.401 de 12-4-2010.

2. *Régimen del Transporte y Tránsito*

A. *Transporte y Tránsito Terrestre: Servicio de Transporte: Tarifas*

Resolución Conjunta N° 032 y 040 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para las Obras Públicas y Vivienda, por la cual se ajustan las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en las rutas interurbanas. *G.O.* N° 39.403 de 14-4-2010.

B. *Transporte y Tráfico Aéreo: Regulaciones Aeronáuticas*

Providencias del INAC mediante las cuales se dictan las Providencias Administrativas N° 006-10, 007-10 y 008-10, emitidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que contienen las Primeras Enmiendas de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas N° 139, 275 y 281, todas de fecha 19 de enero de 2010, en los términos que en ellas se indican. *G.O.* N° 39.433 de 27-5-2010. Véase *G.O.* N° 5.977 Extraordinario de la misma fecha.

Providencia del INAC, mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica 121 (RAV 121) Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales. *G.O.* N° 39.454 de 28-8-2010. Véase *G.O.* N° 5.983 Extraordinario de la misma fecha.